



TEPIC, NAYARIT; DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al sujeto obligado mediante acuerdo de diez de marzo del año en curso, notificado vía correo electrónico el diecinueve de marzo de la presente anualidad, transcurrió del diecisiete al diecinueve de agosto del año en curso. Conste.-

TEPIC, NAYARIT; DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **C/84/2020** y sus acumulados **A/85/2020 A/88/2020**, con ello que en acuerdo de diez de marzo del año en curso, se puso el expediente a disposición de las partes para que ofrecieran pruebas y alegatos, sin haber actuado en consecuencia ninguna de las partes; se declara precluido su derecho para tal efecto.

Consecuentemente, conforme a lo establecido por el artículo 161 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, se declara cerrado el periodo de instrucción y se turna el expediente para emitir la resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.